

Proceso:	Ordinario
Radicado:	54-001-31-05-004-2003-00256-00
Demandante:	LUIS FRANCISCO MOLINA CÁRDENAS y OTRO
Demandado:	CONDOMINIO EDIFICIO CINERA y OTROS
Asunto:	Contrato de trabajo

El suscrito secretario procede a elaborar la liquidación de costas y de agencias en derecho, conforme lo ordena el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., en concordancia con el Acuerdo No. 1887 de 2003 por la época en que se inició el litigio, así:

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA

A favor de los demandantes que se relacionan en cuadro a continuación, y a cargo de la parte demandada conformada por el CONDOMINIO EDIFICIO CINERA y los copropietarios JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ DELGADO, HELENA SALAZAR DE VILLALOBOS, DANIEL ALBERTO BONETT QUINTANA, MARÍA TERESA GONZÁLEZ AMAYA, HORTENSIA PEÑUELA DE ORTEGA, HELMER ARTEGA MUÑOZ, NORMA HERNÁNDEZ DE ARTEAGA, LUIS FRANCISCO LLANES NIETO, SARITA MUGRABI SASSON AVNAIN, MARGARITA CASTRO DE MANTILLA, JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ DELGADO, ELVIA VELANDIA DE RUBIO, LUIS CARLOS RUBIO VELANDIA, IVAN ARTURO RUBIO VELANDIA, MYRIAM MERCEDES RUBIO VELANDIA, MIGUEL ANTONIO RUBIO VELANDIA, NORMA ELVIA MARGARITA RUBIO VELANDIA, JOSÉ RAFAEL RUBIO VELANDIA, WILMAR NEIRA ZALENTEIN, WLADIMIR NEIRA ZALENTEIN, WLAMIR NEIRA ZALENTEIN, ÁLVARO AYALA PÉREZ, MARÍA TERESA SÁNCHEZ CÁRDENAS, ALBA LUZ MARGARITA JAUREGUI, HERNÁN GARCÍA CASTILLO, CARMELA SENIOR DE GALOFRE, CARLOS ALBERTO LLANES NIETO, ALFREDO JOSÉ LLANES NIETO, MARTHA CECILIA LLANES NIETO, JORGE ENRIQUE LLANES NIETO, ANGELA LLANES DE TORRES, MARÍA ARIAS DE ARROYAVE, FÉLIX SALCEDO BALDION, GISELA DE LA ROCHE DE MORALES, DAVID AVNAIN, GUILLERMO PASTOR y LUIS JOSÉ MANTILLA CASTRO, conforme a lo ordenado en el ordinal 3° de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia que los condenó a todos a pagar las costas de forma solidaria y de manera conjunta, así:

LUIS FRANCISCO MOLINA CÁRDENAS (\$38.278.795,6 x 15%) + \$1.030.000 por obligación hacer ¹	\$6.771.819,34
MANUEL GERÓNIMO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (\$38.278.795,6 x 15%) + \$1.030.000 por obligación hacer ²	\$6.771.819,34

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA.....\$13.543.638,68

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS.....\$13.543.638,68

Provea.

Cúcuta, 08 de abril de 2022.

El secretario,



EDUARDO PARADA VERA
Secretario

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

¹ Acuerdo 1887 de 2003, art. 6, num, 2.1.1. Proceso ordinario a favor del trabajador – primera instancia.

² Acuerdo 1887 de 2003, art. 6, num, 2.1.1. Proceso ordinario a favor del trabajador – primera instancia.

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

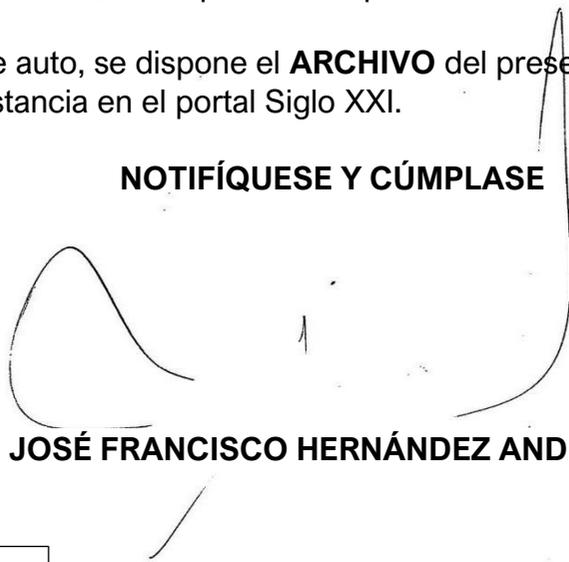
Cúcuta, dieciocho de abril de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y observando que por la secretaría se practicó la respectiva liquidación de costas conforme a lo previsto en el numeral 1º. Art. 366 del C.G.P., el despacho le imparte su **APROBACIÓN**.

Ejecutoriado el presente auto, se dispone el **ARCHIVO** del presente proceso ordinario dejando la correspondiente constancia en el portal Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,



JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ANDRADE

epv

**Juzgado Cuarto Laboral
del Circuito de Cúcuta.**

Cúcuta, **19 de abril del
dos mil 2022**, el día de hoy
se notificó el auto anterior
por anotación de estado
que se fija a las 08:00am.



EDUARDO PARADA VERA
Secretario

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de

Proceso:	Ordinario
Radicado:	54-001-31-05-004-2010-00511-00
Demandante:	ALIRIO VÁSQUEZ ROJAS
Demandado:	COLPENSIONES
Asunto:	Seguridad social

El suscrito secretario procede a elaborar la liquidación de costas y de agencias en derecho, conforme lo ordena el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., en concordancia con el Acuerdo No. 1887 de 2003 por la época en que se inició el litigio, así:

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA

A favor de la parte demandante que se relaciona en cuadro a continuación y a cargo de Colpensiones como sucesora procesal del extinto I.S.S., conforme a lo ordenado en el ordinal 3° de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, así:

ALIRIO VÁSQUEZ ROJAS actuando a través de curadora MARÍA ELENA VÁSQUEZ ROJAS 5 ¹ x \$535.600	\$2.678.000
--	-------------

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA \$2.678.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS.....\$2.678.000

Provea.

Cúcuta, 08 de abril de 2022.

El secretario,

EDUARDO PARADA VERA
Secretario

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, dieciocho de abril de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y observando que por la secretaría se practicó la respectiva liquidación de costas conforme a lo previsto en el numeral 1°. Art. 366 del C.G.P., el despacho le imparte su **APROBACIÓN**.

Ejecutoriado el presente auto, se dispone el **ARCHIVO** del presente proceso ordinario dejando la correspondiente constancia en el portal Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ANDRADE

epv

**Juzgado Cuarto Laboral del
Circuito de Cúcuta.**

Cúcuta, 19 de abril del dos mil 2022,
el día de hoy se notificó el auto
anterior por anotación de estado que
se fija a las 08:00am.

EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

¹ Acuerdo 1887 de 2003, art. 6, parágrafo del num, 2.1.1.

Proceso:	Ordinario
Radicado:	54-001-31-05-004-2017-00288-00
Demandante:	DIEGO ARMANDO RAMÍREZ ORTÍZ
Demandado:	VISION & MARKETING S.A.S. y OTROS
Asunto:	Contrato de Trabajo

El suscrito secretario procede a elaborar la liquidación de costas y de agencias en derecho, conforme lo establece el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., obedeciendo lo ordenado en auto del 18 de agosto de 2021 de este despacho, en concordancia con lo ordenado en auto fechado 27 de julio de 2020 proferido por el superior funcional, así:

AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA POR RESULTAR DESFAVORABLE LA DECISIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO QUE RESOLVIÓ LAS EXCEPCIONES PREVIAS

A favor del demandante DIEGO ARMANDO RAMÍREZ ORTÍZ y a cargo de la demandada VISION & MARKETING S.A.S., conforme a lo ordenado en auto fechado 27 de julio de 2020 con el que el superior funcional resolvió la apelación contra el auto que resolvió excepciones previas, en suma de \$438.901,5.

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA \$438.901,5

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS.....\$438.901,5

Se informa al despacho que, existe auto ejecutoriado de fecha 06 de agosto de 2020 por medio del cual se impartió aprobación a las costas causadas en primera instancia, las cuales fueron liquidadas por haber quedado ejecutoriada la sentencia dictada en audiencia por este juzgado. Sin embargo, se encontraba en trámite el recurso de apelación que interpuso la demandada VISION & MARKETING S.A.S., el cual le fue resuelto de manera desfavorable y fue condenada en costas, conforme se liquidó líneas arriba.

Provea. Cúcuta, 08 de abril de 2022.

El secretario,


EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

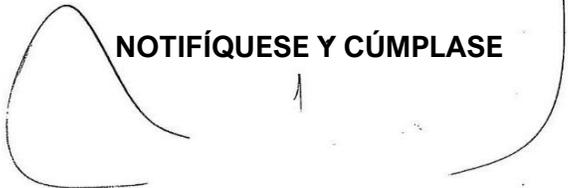
Cúcuta, dieciocho de abril de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y observando que por la secretaría se practicó la respectiva liquidación de costas conforme a lo previsto en el numeral 1°. Art. 366 del C.G.P., en acatamiento de lo ordenado en auto fechado 27 de julio de 2020 proferido por el superior funcional, el despacho le imparte su **APROBACIÓN**.

Ejecutoriado el presente auto, se dispone el **ARCHIVO** del presente proceso ordinario dejando la correspondiente constancia en el portal Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,


JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ANDRADE

epv

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.
Cúcuta, 19 de abril del dos mil 2022, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.


EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de

Proceso:	Ordinario
Radicado:	54-001-31-05-004-2018-00303-00
Demandante:	FREDDY ALONSO ROZO RINCÓN
Demandado:	RECUPERADORA DEL MEDIO AMBIENTE LTDA y OTROS
Asunto:	Contrato de Trabajo

El suscrito secretario procede a elaborar la liquidación de costas y de agencias en derecho, conforme lo ordena el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., así:

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA

A favor de la parte demandada integrada por la sociedad y personas naturales que se relacionan en cuadro a continuación y a cargo del demandante FREDDY ALONSO ROZO RINCÓN, conforme a lo ordenado en el ordinal 4° de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, así:

RECUPERADORA DEL MEDIO AMBIENTE LTDA	\$227.131,5
JAIME ANDRÉS ROA CUELLAR	\$227.131,5
FERNANDO MONTOYA PUERTO	\$227.131,5
JOSÉ ANTONIO MANRIQUE TORRES	\$227.131,5

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA \$908.526

AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA

A favor del demandante FREDDY ALONSO ROZO RINCÓN y a cargo la parte demandada integrada por la sociedad y personas naturales que se relacionan en cuadro a continuación, conforme a lo ordenado en el ordinal 2° de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, así:

RECUPERADORA DEL MEDIO AMBIENTE LTDA	\$50.000
JAIME ANDRÉS ROA CUELLAR	\$50.000
FERNANDO MONTOYA PUERTO	\$50.000
JOSÉ ANTONIO MANRIQUE TORRES	\$50.000

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA \$200.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS.....\$1.108.526

Provea.

Cúcuta, 08 de abril de 2022.

El secretario,



EDUARDO PARADA VERA
Secretario

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, dieciocho de abril de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y observando que por la secretaría se practicó la respectiva liquidación de costas conforme a lo previsto en el numeral 1°. Art. 366 del C.G.P., el despacho le imparte su **APROBACIÓN**.



Ejecutoriado el presente auto, se dispone el **ARCHIVO** del presente proceso ordinario dejando la correspondiente constancia en el portal Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ANDRADE

epv

**Juzgado Cuarto Laboral
del Circuito de Cúcuta.**

Cúcuta, **19 de abril del
dos mil 2022**, el día de hoy
se notificó el auto anterior
por anotación de estado
que se fija a las 08:00am.

EDUARDO PARADA VERA
Secretario

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de

Proceso:	Ordinario
Radicado:	54-001-31-05-004-2018-00475-00
Demandante:	ROSA ELENA SÁNCHEZ VALERA y OTROS
Demandado:	COLPENSIONES
Asunto:	Seguridad social

El suscrito secretario procede a elaborar la liquidación de costas y de agencias en derecho, conforme lo ordena el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., así:

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA

A favor de las demandantes que se relacionan a continuación y a cargo de Colpensiones, conforme a lo ordenado en el ordinal 6° de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, en concordancia con el ordinal 2° de la sentencia de segunda instancia, así:

ROSA ELENA SANCHEZ VALERA \$59.247.399,14 x 5%	\$2.962.369,95
PAOLA ANDREA BARRETO SANCHEZ \$29.536.145,61 x 5%	\$1.476.807,28

A favor de Colpensiones y a cargo del señor MIGUEL ÁNGEL BARRERO SÁNCHEZ, conforme a lo ordenado en el ordinal 7° de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, en suma de \$908.526.

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA \$5.347.703,23

AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA

A favor de las demandantes que se relacionan a continuación y a cargo de Colpensiones, conforme a lo ordenado en el ordinal 5° de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, así:

ROSA ELENA SANCHEZ VALERA	\$454.263
PAOLA ANDREA BARRETO SANCHEZ	\$454.263

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA \$908.526

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS.....\$6.256.229,23

Provea.

Cúcuta, 08 de abril de 2022.

El secretario,



EDUARDO PARADA VERA
Secretario

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, dieciocho de abril de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y observando que por la secretaría se practicó la respectiva liquidación de costas conforme a lo previsto en el numeral 1°. Art. 366 del C.G.P., el despacho le imparte su **APROBACIÓN**.

Ejecutoriado el presente auto, se dispone el **ARCHIVO** del presente proceso ordinario dejando la correspondiente constancia en el portal Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

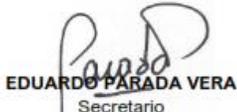


JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ANDRADE

epv

**Juzgado Cuarto Laboral
del Circuito de Cúcuta.**

Cúcuta, **19 de abril del
dos mil 2022**, el día de hoy
se notificó el auto anterior
por anotación de estado
que se fija a las 08:00am.



EDUARDO PARADA VERA
Secretario

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de